



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

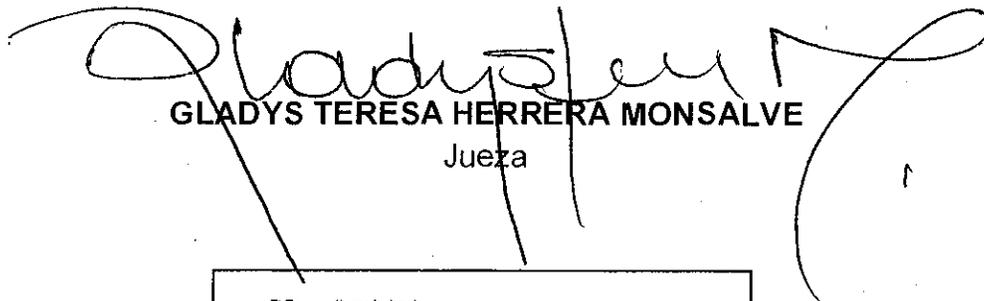
Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciseis (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 006 2012 00108 00
DEMANDANTE : ARIOLFO DUEÑAS ORJUELA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Atendiendo lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de 2017, visible a folio 753 del cuaderno 3 del expediente, y teniendo en cuenta que a la fecha el apoderado de la parte actora no se ha pronunciado al respecto, el Despacho, tiene por desistida la prueba pericial.

Así las cosas, encontrándose más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

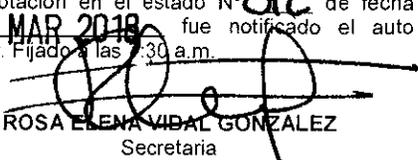

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha 13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 3:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaría